GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 508 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 03 SEP 2026

VISTO:

Los actuados referidos al petitorio de Nulidad de Constancia de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos N° 0509-2023-AACH-DRA.ICA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 383-2026-AACH de fecha 12 de Mayo del 2026, **Don ALEX STIK GARCIA CAMPAÑA** solicita se declare Nula la Constancia de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos N° 0509-2023-AACH-DRA.ICA de fecha 13 de Julio del 2023 otorgado a favor de **Don MOISES QUISPE DE LA CRUZ** respecto a un Predio Rustico con un área de 0.4241 Has, ubicado en el Sector Huanabano, Distrito de Chincha Baja, Provincia de Chincha y Departamento de Ica, otorgado por la Agencia Agraria Chincha; sustentando su pretensión en que el predio en cuestión lo atraviesa una vía carrozable con antigüedad de 35 años, vía la cual ha sido reconocida por la Municipalidad de Alto Laran. Adjunta la siguiente documentación que sustenta su pretensión: Relación de Vecinos que transitan por dicha vía carrozable, Fotos del predio, Plano realizado a mano alzada, Copia de Carta N° 017-2026-GDUR/MDAL y Copia de Denuncia Policial con fecha 10 de Enero del 2026 ante la Comisaria PNP de Alto Laran;

Que, de la revisión de la documentación alcanzada por la Agencia Agraria Chincha se verifica que, se ha otorgado Constancia de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos N° 0509-2023-AACH-DRA.ICA de fecha 13 de Julio del 2023 a favor de **Don MOISES QUISPE DE LA CRUZ** respecto a un Predio Rustico con un área de 0.4241 Has, ubicado en el Sector Huanabano, Distrito de Chincha Baja, Provincia de Chincha y Departamento de Ica, sustentando su expedición en que **Don MOISES QUISPE DE LA CRUZ** se encuentra poseyendo el predio materia del presente desde el año 2005; asimismo, se indica que cuenta con 18 cabezas de ganado (Vacas y Toros) con 3 años de edad aproximadamente; 200 caprinos de distintas edades, 2 casas hechas con Triplay y esteras; 100 parihuelas almacenadas para hacer corrales, varios corrales hechos con palos y malla raschel, pozo artesanal que bombea agua con motor y ha cercado todo el lado norte con palos;

Que, la facultad de otorgar Constancias de Posesión, ha sido otorgada por la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI modificada por la Resolución Ministerial N° 097-2023-MIDAGRI que aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de Constancias de Posesión con fines de Formalización de predios Rústicos", a las Direcciones Regionales Agrarias a través de sus Agencias Agrarias en su Art. 4°, estableciendo en sus Arts. 5° y 6° los requisitos y el procedimiento establecido para su expedición, y en los Arts. 9° y 10° las responsabilidades administrativas y la verificación del cumplimiento de la norma;

Que, la Dirección Regional Agraria - Ica, ha aprobado la Directiva "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE PRODUCTOR, CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN AGRARIA Y CONSTANCIA DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACION DE PREDIOS RUSTICOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ICA**", la cual asimismo contiene los requisitos y procedimientos que deben seguir las Agencias Agrarias para el otorgamiento de las Constancias de Posesión con fines de Formalización de predios Rústicos;

Que, de la Inspección Ocular llevada a cabo el día 16 de Julio del 2026, se observó que mediante Contrato Privado de Cesión del Derecho de Titularidad **Don MOISES QUISPE DE LA CRUZ** cede el derecho de posesión del Predio denominado "La Fortaleza" a su hijo **Don VICTOR MOISES QUISPE CANCHARI**, el cual se encuentra poseyendo y conduciendo el Predio ubicado en el Sector Huanabano, Distrito de Chincha Baja, Provincia de Chincha y Departamento de Ica; asimismo, informa que presentó una solicitud con Expediente Administrativo N° 0160-2026 ante la Municipalidad de Alto Laran con la finalidad que se le provea un "instrumento legal de reconocimiento de camino carrozable rural y sección de vía", obteniendo respuesta mediante Carta N° 017-2026-GDUR/MDAL a través de la cual se informo que mediante Resolución Directoral N° 1428-2019-ANA-AAA-CHCH de fecha 02 de Octubre del 2019 se aprueba el Estudio de Actualización de la Delimitación de la Faja Marginal de 16 metros del Rio Chico, en el Sector Tambo de Mora – Conta, correspondiente a ambos márgenes,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 508 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 03 SEP 2026

en un tramo de 25.10 Km., tramo el cual incluye la ubicación del predio materia del presente; asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 041-2001-DRAG-1-ATDRCH.P se establece la obligatoriedad de la existencia de un camino adyacente a la faja marginal del Rio Chico; por último, señalan que se llevó a cabo una inspección de campo en el predio materia del presente, constatándose la existencia de una vía de acceso carrozable que cruza el predio; sin embargo, revisado el acervo documentario de su dependencia, no se registra información que acredite formalmente la existencia de una vía de acceso carrozable que cruza el predio en mención;

Que, respecto a la documentación aportada por el recurrente **Don ALEX STIK GARCIA CAMPAÑA**, se ha determinado que no se encuentra acreditada la existencia formal de un camino carrozable de uso público que atraviese el área comprendida dentro de la Constancia de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos N° 0509-2023-AACH-DRA.ICA de fecha 13 de Julio del 2023, según lo informado por la Municipalidad de Alto Laran mediante Carta N° 017-2026-GDUR/MDAL; asimismo, se ha determinado que el Predio materia de discusión no afecta la Delimitación de la Faja Marginal de 16 metros del Rio Chico, en el Sector Tambo de Mora – Conta o el camino adyacente a la faja marginal del Rio Chico aprobada mediante Resolución Directoral N° 1428-2019-ANA-AAA-CHCH de fecha 02 de Octubre del 2019 y protegida mediante Resolución Administrativa N° 041-2001-DRAG-1-ATDRCH.P;

Que, el Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General contiene en su Art. IV los Principios del Procedimiento Administrativo, dentro de los que se encuentra el Principio de legalidad, el cual establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; en mérito a ello y a lo expuesto precedentemente, es pertinente se Declare **INFUNDADO** el Recurso de Nulidad de Constancia de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos N° 0509-2023-AACH-DRA.ICA de fecha 13 de Julio del 2023 otorgado a favor de **Don MOISES QUISPE DE LA CRUZ** respecto a un Predio Rustico con un área de 0.4241 Has, ubicado en el Sector Huanabano, Distrito de Chincha Baja, Provincia de Chincha y Departamento de Ica, en merito a las consideraciones expuestas;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 1440, R.M. N° 029-2020-MIDAGRI y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el petitorio de Nulidad formulado por **Don ALEX STIK GARCIA CAMPAÑA** contra la Constancia de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos N° 0509-2023-AACH-DRA.ICA de fecha 13 de Julio del 2023 otorgado a favor de **Don MOISES QUISPE DE LA CRUZ** respecto a un Predio Rustico con un área de 0.4241 Has, ubicado en el Sector Huanabano, Distrito de Chincha Baja, Provincia de Chincha y Departamento de Ica, en merito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL